

ORDENANZA N° 1271.-Expte. B/124/948.-

La Plata, diciembre 29 de 1948.-

Señor Intendente Municipal
 Ing. Vital M. Bertoldi
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado:

O R D E N A N Z A N° 1271.-

ARTICULO. 1º.- Declárese libre el tránsito de vehículos por todas las calles de la ciudad y en ambas direcciones, a excepción de los casos comprendidos en las ordenanzas números: 957 y 958.-

ARTICULO. 2º.- Se permitirá el estacionamiento de vehículos en todas las calles de la ciudad en fila paralela al cordón de la vereda, y conservando la dirección del tránsito, exceptuándose las calles que se indican, en cuyo caso se hará de una sola mano frente a los números pares: Calle 45; 46, y 47, de 6 a 8; 49; de 7 a 8; 50; de 5 a 6 y de 7 a 8; 5, de 49 a 51 y 1, de 32 a 40.-

ARTICULO. 3º.- El estacionamiento a que se refiere el artículo anterior, se hará en forma que quede libre los accesos a los edificios públicos, lugares de reuniones, cines, teatros confiterías y garages particulares.-

ARTICULO. 4º.- No se permitirá el estacionamiento de vehículos en las esquinas donde deban detenerse los automotores de transporte de pasajeros, debiendo guardar una distancia mínima de 25 metros a tal efecto; y en todas las otras esquinas se dejará un espacio mínimo de cinco metros, para dar lugar a que todo vehículo pueda maniobrar.-

ARTICULO. 5º.- En las calles que a continuación se detalla sólo se permitirá el tránsito ligero, prohibiéndose el pesado y carros: Calle 7, de 44 a 60; diagonal 80, de 1 a 6; 50, de 6 a 7; 5, de 49 a 51 y 53, de 7 a 8.-

ARTICULO. 6º.- La carga y descarga de materiales y bultos, etc., en las calles indicadas en el artículo anterior se hará desde las 22 a las 10 horas, y los vehículos tendrán acceso a las citadas arterias por la calle transversal más cercana al punto donde deban efectuar la operación.-

ARTICULO. 7º.- Los ómnibus que hacen servicios inter-urbano, al llegar a las proximidades de la Plaza Italia, harán su salida de esta ciudad por la calle 6 y la entrada la efec

/////////////////2

ORDENANZA N°.1271.-

Expte.B/124/948.-

//////////2

-tuarán por la calle 8, hasta la citada plaza, si_
guiendo luego su recorrido habitual.-

ARTICULO. 8º.- Las infracciones a los artículos 2º., 3º., serán
penadas con multas de pesos 20.00.- a 200.00. %.,
a los artículos 4º. 5º., 6º. y 7º., con multa de pesos 50.00., a
500.00. %.-

ARTICULO. 9º.- Deróganse todas otras disposiciones que se opongan
a la presente.-

ARTICULO. 10º.- El D. E. reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO. 11º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 5 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - PEREZ DUPRAT/+

Es copia.

C.8.